



-2024-2601

84368-2024

Manizales, viernes 29 de noviembre de 2024

Señor

Anonimo

-

Manizales

Asunto: Respuesta PQR 84368-2024

De acuerdo con la solicitud realizada por usted:

Solicita una visita a este predio ya que están construyendo sin los permisos, han hecho daños, no retiran los escombros a tiempo, dejan los materiales en la calle y van a construir un apartamento mas.0

Nos permitimos informarle lo siguiente:

De manera atenta el Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico, adscrito a la Secretaría del Interior, da respuesta a su solicitud mediante oficio SINT VC 1437-2024, para su conocimiento y fines pertinentes. Se indica que la respuesta sera publicada en la pagina web de la Alcaldía de Manizales en: <https://manizales.gov.co/notificaciones-a-terceros/>.

Proyectó respuesta:

VALENTINA RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretaría del Interior

Cordial saludo,

Alcaldía de Manizales

Señor(a)
ANÓNIMO
Manizales

Asunto: Informe técnico de inspección
Referencia: GED 84368-2024

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, el Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico adscrito a la Secretaría del Interior, realiza visita de inspección el día 28 de noviembre de 2024 al sitio objeto de solicitud, ubicado en la Carrera 32 No. 30A - 28 del Barrio Cervantes, Comuna Cumanday, obteniendo el siguiente informe:

- En relación a la problemática, en lo que compete al Equipo de Vigilancia y Control Urbanístico, se procede a realizar recorrido, toma de registro fotográfico y consulta de datos pertinentes en el sitio y en la base de datos del Sistema de Información Geográfico (SIG), para realizar el respectivo informe.
- Se hace recorrido por el sector, donde se evidencia que la dirección Carrera 32 No. 30A – 28, NO existe en sitio. En su lugar, la nomenclatura es la Carrera 32 No. 31 – 32.
- Al momento de la visita, NO se evidencian labores constructivas en curso.
- Así las cosas y en los términos de la Ley 1755 de 2015 **Art. 17 - Peticiones incompletas y desistimiento tácito**; se establece:
- **“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

- Por lo que, comedidamente solicitamos allegue a esta oficina una nueva petición en la que se identifique claramente el inmueble objeto de solicitud, proporcionando nomenclatura exacta, ficha catastral, matrícula inmobiliaria, alguna descripción o fotografía que permita realizar la visita solicitada.
- Se adjunta registro fotográfico del día 28 de noviembre de 2024.



Visitó: *Equipo de Vigilancia y Control Urbanístico*
Atentamente;

Valentina Ramírez L.
ARQ. VALENTINA RAMÍREZ CASTAÑEDA
Profesional Universitario
Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico
Secretaría del Interior
Alcaldía de Manizales